

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE DESTINO PROVISIONAL PARA EL CURSO 2013/2014, DE LOS MAESTROS DESPLAZADOS POR FALTA DE HORARIO.

Mediante Resolución de 5 de abril de 2013 (DOE núm. 70, de 12 de abril), de la Dirección General de Personal Docente, se hace pública la relación definitiva de plantillas, la composición de unidades y plazas vacantes de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e IES con plantilla de Maestros y Equipos Específicos y de Atención Temprana.

Establecida la plantilla de funcionamiento de los centros para el curso 2013-2014 y una vez determinados los maestros **desplazados por falta de horario**, serán destinados provisionalmente para el curso 2013/2014 en base a lo siguiente:

Primero.- Criterios de adjudicación. En este sentido, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2013/2014 de estos maestros se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, la prioridad en la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes establecido por esta Dirección General para el curso 2013/2014, las especialidades que tengan reconocidas, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros, y en caso de igualdad, el año más antiguo de ingreso en el Cuerpo y dentro de éste la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó.

La confirmación en el centro prevista en la base quinta de la presente Resolución se resolverá con carácter previo al resto de peticiones voluntarias de centros realizadas por los participantes.

Segundo.- Plazo. Una vez determinados los maestros desplazados, cuyo listado se expondrá en el Portal del Docente <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> (**Inicio de curso/Desplazados**), la Dirección General de Personal Docente establecerá un plazo para realizar la solicitud de los centros donde deseen ser destinados con carácter provisional para el curso 2013/2014.

Tercero.- Modelo. Los interesados deberán utilizar el Modelo Oficial de Petición de Centros que se encontrará disponible en el citado portal web. Para cumplimentar dicho impreso se atenderá tanto a las instrucciones aquí recogidas como a las facilitadas por la Administración en la página web antes mencionada (Instrucciones para cumplimentar el Modelo Oficial de Petición de Centros. Cuerpo de Maestros), careciendo de validez las peticiones realizadas en otros modelos o en fotocopia de aquél. Una vez cumplimentado vía Internet deberá imprimirse para su firma y posterior presentación en cualquiera de los lugares citados en el apartado cuarto de esta Resolución.

No serán tenidos en cuenta aquellos Modelos Oficiales de Peticiones de Centros que cumplimentados vía Internet e impresos no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el párrafo siguiente.

Cuarto.- Lugares de presentación. El Modelo Oficial de Petición de Centros podrá presentarse, en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

En el supuesto de que un participante cumplimente varios modelos de petición de centros se tomará en consideración el presentado en último lugar, dentro del plazo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.- Confirmación en el centro. Los Maestros que participen en este procedimiento, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resuelto el concurso de traslados, podrán solicitar en el mismo Modelo Oficial de Petición de Centros, la confirmación en el centro donde han prestado servicios en el curso 2012/2013 en dicho puesto o en cualquier otro del mismo centro para el que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño. Para ello marcarán en el mismo la opción: "Solicita ser confirmado en el centro asignado en el curso 2012/2013" y posteriormente seleccionará las especialidades a los que desea ser destinado provisionalmente por orden de preferencia incluidas aquellas de carácter itinerante. En este caso, estas peticiones serán incorporadas de oficio y en orden de selección como primeras peticiones pudiendo realizar a continuación peticiones a cualquier otro centro en los términos establecidos en el apartado sexto.

La permanencia en el centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho y no exista informe desfavorable del

Director del Centro. Dicho informe individualizado y motivado deberá remitirse a la Dirección General de Personal Docente (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, Planta 3ª, 06800-Mérida) en el mismo plazo establecido para la presentación del Modelo Oficial de Petición de Centros.

Sexto.- Peticiones de centros. En el Modelo Oficial de Petición de Centros los interesados relacionarán los centros con un mínimo de 100 peticiones, por orden de preferencia que podrá hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante en el mismo orden en que aparece en el anexo I que acompaña a la presente Resolución. Si solicita más de una plaza –especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar en el lugar destinado para ello la especialidad o especialidades por las que desee optar siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño y conforme a los códigos recogidos en el anexo II que acompaña a la presente Resolución.

En el caso de las plazas de Compensatoria, serán adjudicadas en caso de tener derecho, cuando la especialidad/es solicitadas coincidan con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros solicitados para el curso 2013/2014.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Dado el tratamiento informático de los datos, se entenderán solicitados por los interesados exactamente el puesto o puestos a que correspondan los centros y especialidades consignados en el Modelo Oficial de Petición de Centros no admitiéndose enmiendas o tachaduras en el mismo una vez presentado en un registro administrativo. Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas.

Séptimo.- Adjudicación de destino de oficio. Aquellos que no presenten la petición de centros, o haciéndolo no consignen suficientes peticiones o no obtengan ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante por cualquiera de las especialidades que tenga reconocidas, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestadas en su solicitud de participación en el procedimiento establecido por esta Resolución, en su caso, y al orden en el que los centros aparecen publicados en los Anexos correspondientes de la presente Resolución.

Excepcionalmente, y condicionado a la existencia de vacante, la Dirección General de Personal Docente, podrá asignarle destino provisional, siempre que no se haya

adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior y que se cumplan los requisitos exigibles para su desempeño en:

- Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos
- Puestos docentes en centros públicos de Infantil y Primaria del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura con carácter itinerante.
- Plazas de Compensatoria

Octavo.- Exención de adjudicación de destino. Estarán exentos de adjudicación de destino por este procedimiento aquellos docentes a los que se le asigne destino provisional al amparo de una comisión de servicios concedida *en atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.*

Noveno.- Publicidad. Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su publicación en el Portal del Docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura: <http://profex.educarex.es/profex/>

Décimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de junio de 2013

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(PD Resolución del Consejero de Administración Pública
de 9 de agosto de 2011, DOE núm. 54, de 19 de marzo)
LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo: M^a Angeles Rivero Moreno